



VISTOS: el Informe N° 000239-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000645-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000913-2023-OGAJ/MC de la Oficina General Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y, a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos, estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, establece que la aplicación de la citada norma se financia con cargo al presupuesto



institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 19 del citado reglamento señala que, el Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el cual se detalla anualmente las fechas de convocatoria, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 000239-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite, y hace suyo, el Informe N° 013334-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, que contiene la propuesta de “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023”, elaborado en el marco de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, y su reglamento;

Que, a través del Memorando N° 000645-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000096-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable para la aprobación del “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023”;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023”;

Con los vistos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023”

Aprobar el “Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2023”, que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: USCGC13